

 ALCALDIA DE PEREIRA	ANEXO No 2. PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA	Versión	1
		Fecha.	
		Página	1

<b>Área responsable</b>	Secretaria de Planeación Municipal – Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal	Fecha: 24/06/2020
-------------------------	---	-------------------

<b>Proyecto de acto administrativo</b>	<b>“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y DA CONTINUIDAD EL PROYECTO DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”</b>	
<b>Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada</b>	A partir del año 2020	
<b>Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas o sustituidas</b>	N/A	

<b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifica su expedición.</b>	<p>El artículo 365 de la C.P. establece como responsabilidad del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en todo el territorio colombiano bajo el criterio de universalización, es decir acceso a las redes y a un sistema de tarifas que tenga en cuenta el criterio de solidaridad y redistribución, en especial para los sectores más vulnerables.</p> <p>El artículo 366 de la C.P. establece que son finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras y que para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>El artículo 368, autoriza a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas a conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas</p> <p>El Mínimo vital de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Pereira se encuentra enmarcado históricamente desde el Acuerdo Municipal No. 11 de 2016 el cual adopto el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019; y posteriormente fue implementado con los Decretos Municipales 786 de 2016, 119 y 709 de 2017 los cuales buscaban aliviar las cargas económicas a los hogares en extrema pobreza de los estratos uno (I) y dos (II), que se encuentren debidamente clasificados en el <b>SISBEN</b> hasta 36.99 puntos.</p>
---	---



ALCALDIA DE PEREIRA

ANEXO No 2. PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA

Versión	1
Fecha.	
Pagina	2

Que el Acuerdo Municipal No. 9 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje", en la línea estratégica Pereira para a gente, Programa Mas Acceso y Calidad del Agua Potable, Saneamiento Básico, estableció la continuidad del mínimo vital en agua potable como un proyecto emblemático, cuyo fin es garantizar el acceso gratuito al agua potable segura y asequible, a las personas en situación de necesidad manifiesta dentro del Municipio de Pereira, partiendo de la dotación mínima definida por la ONU

- **Administrativos:**
  - Lograr el Perfeccionamiento de los nuevos convenios de transferencia para la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.
- **Jurídicos:**
  - Adopción del Nuevo Decreto Municipal de Implementación del Mínimo Vital en el Municipio de Pereira.

**2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.** **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La normatividad determinada para la Implementación de Proyecto Mínimo Vital rige en todo el territorio del Municipio de Pereira.  
Va dirigido a los a los hogares de estrato 1 y 2, que cumplan con el puntaje del Sisben 36.99 de la zona urbana y rural del municipio de Pereira.

**3. Viabilidad Jurídica.**

**4. Aspecto económico si fuere el caso.** Recursos Propios sustentados en un Convenio de Transferencia según las proyecciones enviadas por las Empresas al momento de aplicar el beneficio.

**5. Disponibilidad presupuestal.** N/A

**6. Impacto medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.** N/A

Nota: Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la ley existen documentos sometidos a reserva.

**7. Consultas: de conformidad con lo ordena por en la Constitución y la Ley, debe realizar consultas a otra entidad: Si \_\_\_ No \_x\_**  
Nota 2: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de la obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubiere presentado

**7.1 Publicidad: De conformidad con la ley debe someterse a consideración del publico la información del proyecto antes de su expedición Si \_\_\_ No \_X\_**



ALCALDIA DE PEREIRA

ANEXO No 2. PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA

Versión	1
Fecha.	
Página	3

Nota 3: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de la obligación, el medio utilizado y el resultado dela evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubiere presentado.

<b>8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la expedición del acto.</b>	Garantiza el acceso al mínimo vital de agua potable a la población más vulnerable del municipio de Pereira
--	--

Nota: Si su respuesta es afirmativa anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo proyecto de acto administrativo y el impacto que ello tendrá en la seguridad pública.

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No Si\_\_\_ No\_\_\_

Elaboró GLORIA AMPARO GIRALDO

Revisó y verificó Jurídicamente KATHERINE ZERRES VELASQUEZ

Revisó verificó y aprobó Director Operativo de Área legal CARLOS FERNANDO CALLE